Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **HELICE INGENIERIA SAS, URIEL ENRIQUE CUADRADO E I GNACIO PEDRAZA**
RADICADO: **2021-00425**

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, la calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al Señor Juez, que presento la liquidación del crédito que se pretende en el presente asunto, de la siguiente forma:

PAGARÉ 9009834653			
CAPITAL	**INT MORA**	**INT CORRIENTES**	**TOTAL**
$ 109.502.057,28	$ 4.674.160,46	$9.526.904,00	$ 123.703.121,73

PAGARÉ 553567058			
CAPITAL	**INT MORA**	**INT CORRIENTES**	**TOTAL**
$ 82.233.225,57	$ 22.384.489,39	$4.905.228,00	$ 109.522.942,96

TOTAL			
CAPITAL	**INT MORA**	**INT CORRIENTES**	**TOTAL**
$ 191.735.282,85	$ 27.058.649,85	$14.432.132,00	$ 233.226.064,69

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Así mismo, me permito anexar la correspondiente tabla, con la liquidación del caso.

Del señor juez, Atentamente,

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES
C.C. No. 60.295.946 de Cúcuta.
T.P- No. 49.064 del C. S. de la J.
Yoleima.gamboa@codinfor.com.co

LIQUIDACION DE CREDITO

Bogotá,

Deudor: HELICE INGENIERIA S.A.S. ***Deudor:***

Obligacion: 553567058 INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >

Tasa nominal mensual pactada >>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 125.131.756,57

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							125.131.756,57				0,00	125.131.756,57
							125.131.756,57				0,00	125.131.756,57
16-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	125.131.756,57	15	1.207.577,30	-	1.207.577,30	126.339.333,87
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	125.131.756,57	30	2.401.203,60	-	3.608.780,89	128.740.537,46
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	125.131.756,57	30	2.425.290,23	-	6.034.071,13	131.165.827,70
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	125.131.756,57	30	2.449.326,94	-	8.483.398,06	133.615.154,63
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	1,98%	125.131.756,57	30	2.474.575,03	-	10.957.973,10	136.089.729,67
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	2,04%	125.131.756,57	30	2.555.001,68	-	13.512.974,78	138.644.731,35
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	2,06%	125.131.756,57	30	2.576.271,66	-	16.089.246,44	141.221.003,01
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	2,12%	125.131.756,57	30	2.648.547,98	-	18.737.794,41	143.869.550,98
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	2,18%	125.131.756,57	30	2.730.250,13	-	21.468.044,54	146.599.801,11
1-jun-22	10-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	2,25%	125.131.756,57	10	938.352,14	##########	-40.159.482,32	84.972.274,25
11-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	2,25%	84.972.274,25	20	1.274.399,36	-	1.274.399,36	86.246.673,61
1-jul-22	15-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	84.972.274,25	15	992.220,79	180.401,00	811.819,79	85.784.094,04
16-jul-22	25-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	84.972.274,25	10	661.480,53	4.212.349,00	-2.739.048,68	82.233.225,57
26-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	82.233.225,57	5	320.078,98	180.402,00	951.496,77	83.184.722,34
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	2,43%	82.233.225,57	30	1.994.274,44	-	1.994.274,44	84.227.500,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	2,55%	82.233.225,57	30	2.095.479,56	-	3.046.976,33	85.280.201,90
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	2,65%	82.233.225,57	30	2.181.506,21	-	4.175.780,65	86.409.006,21
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	2,76%	82.233.225,57	30	2.271.150,97	-	5.318.127,30	87.551.352,87
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	2,93%	82.233.225,57	30	2.411.544,60	-	6.587.325,25	88.820.550,82
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	3,04%	82.233.225,57	30	2.500.780,17	-	7.818.907,48	90.052.133,05
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	3,16%	82.233.225,57	30	2.599.219,98	-	9.186.545,23	91.419.770,79
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	3,22%	82.233.225,57	30	2.647.247,18	-	10.466.154,66	92.699.380,22
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	3,27%	82.233.225,57	30	2.687.042,75	-	11.873.587,97	94.106.813,54
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	3,17%	82.233.225,57	30	2.605.786,78	-	13.071.941,43	95.305.167,00
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	3,12%	82.233.225,57	30	2.568.500,76	-	14.442.088,74	96.675.314,31
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	3,09%	82.233.225,57	30	2.539.130,12	-	15.611.071,56	97.844.297,13
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	3,03%	82.233.225,57	30	2.494.123,26	-	16.936.212,00	99.169.437,57
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	2,97%	2,97%	82.233.225,57	30	2.440.659,77	-	18.051.731,33	100.284.956,90
1-oct-23	30-oct-23	26,53%	39,80%	2,83%	2,83%	2,83%	82.233.225,57	30	2.328.070,12	-	19.264.282,12	101.497.507,69
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	2,74%	2,74%	2,74%	82.233.225,57	30	2.251.320,16	-	20.303.051,48	102.536.277,05
1-dic-23	30-dic-23	25,04%	37,56%	2,69%	2,69%	2,69%	82.233.225,57	30	2.214.574,35	-	21.478.856,47	103.712.082,04
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	34,98%	2,53%	2,53%	2,53%	82.233.225,57	30	2.081.437,91	-	22.384.489,39	104.617.714,96
				SUBTOTALES:		>>>>	**82.233.225,57**	795	2.251.320,16	##########	22.384.489,39	**104.617.714,96**

CAPITAL	**82.233.225,57**
INTERES MORA	**22.384.489,39**
INTERES CTE	**4.905.228,00**
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**109.522.942,96**

LIQUIDACION DE CREDITO

Bogotá,

Deudor:	HELICE INGENIERIA S.A.S.	***Deudor:***	
Obligacion:	9009834653		INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: ###########

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							231.518.595,00				0,00	231.518.595,00
							231.518.595,00				0,00	231.518.595,00
16-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	231.518.595,00	15	2.234.257,76	-	2.234.257,76	233.752.852,76
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	231.518.595,00	30	4.442.703,43	-	6.676.961,19	238.195.556,19
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	231.518.595,00	30	4.487.268,48	-	11.164.229,67	242.682.824,67
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	231.518.595,00	30	4.531.741,16	-	15.695.970,83	247.214.565,83
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	1,98%	231.518.595,00	30	4.578.455,14	-	20.274.425,97	251.793.020,97
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	2,04%	231.518.595,00	30	4.727.260,42		25.001.686,39	256.520.281,39
1-mar-22	1-mar-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	2,04%	231.518.595,00	1	157.575,35	35.874.713,00	-10.715.451,27	220.803.143,73
2-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	2,06%	231.518.595,00	29	4.607.726,96		29.609.413,35	261.128.008,35
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	2,12%	231.518.595,00	30	4.900.339,64	-	34.509.752,98	266.028.347,98
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	2,18%	231.518.595,00	30	5.051.504,84	-	39.561.257,82	271.079.852,82
1-jun-22	9-jun-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	2,18%	231.518.595,00	9	1.515.451,45	163.093.247,00	-122.016.537,72	109.502.057,28
10-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	2,25%	109.502.057,28	21	1.724.407,41		41.285.665,23	150.787.722,51
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	109.502.057,28	30	2.557.309,87		43.842.975,10	153.345.032,38
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	2,43%	109.502.057,28	30	2.655.582,97		46.498.558,07	156.000.615,35
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	2,55%	109.502.057,28	30	2.790.348,08		49.288.906,16	158.790.963,43
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	2,65%	109.502.057,28	30	2.904.901,47		52.193.807,63	161.695.864,90
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	2,76%	109.502.057,28	30	3.024.272,75		55.218.080,38	164.720.137,66
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	2,93%	109.502.057,28	30	3.211.221,42		58.429.301,80	167.931.359,07
1-ene-23	30-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	3,04%	109.502.057,28	30	3.330.047,82		61.759.349,62	171.261.406,90
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	3,16%	109.502.057,28	30	3.461.130,62		65.220.480,24	174.722.537,52
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	3,22%	109.502.057,28	30	3.525.083,81		68.745.564,05	178.247.621,33
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	3,27%	109.502.057,28	30	3.578.075,73		72.323.639,79	181.825.697,06
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	3,17%	109.502.057,28	30	3.469.874,99		75.793.514,78	185.295.572,05
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	3,12%	109.502.057,28	30	3.420.224,80		79.213.739,58	188.715.796,86
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	3,09%	109.502.057,28	30	3.381.114,75		82.594.854,34	192.096.911,61
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	3,03%	109.502.057,28	30	3.321.183,45		85.916.037,79	195.418.095,07
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	2,97%	2,97%	109.502.057,28	30	3.249.991,28		89.166.029,07	198.668.086,34
1-oct-23	30-oct-23	26,53%	39,80%	2,83%	2,83%	2,83%	109.502.057,28	30	3.100.066,50		92.266.095,57	201.768.152,85
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	2,74%	2,74%	2,74%	109.502.057,28	30	2.997.865,97		95.263.961,55	204.766.018,82
1-dic-23	30-dic-23	25,04%	37,56%	2,69%	2,69%	2,69%	109.502.057,28	30	2.948.935,12		98.212.896,67	207.714.953,94
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	34,98%	2,53%	2,53%	2,53%	109.502.057,28	30	2.771.650,16		100.984.546,83	210.486.604,11
				SUBTOTALES:	>>>>		109.502.057,28	855	102.657.573,63	198.967.960,00	4.674.160,46	114.176.217,73

CAPITAL	**109.502.057,28**
INTERES MORA	**4.674.160,46**
INTERES CTE	**9.526.904,00**
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**123.703.121,73**

ALLEGAR LIQUDACION DE CREDITO 2021-425

Yoleima Gamboa <yoleima.gamboa@codinfor.com.co>

Lun 29/01/2024 3:56 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (153 KB)

43. ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO Y ANEXOS.pdf;

Buenas tardes.

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: HELICE INGENIERIA SAS, URIEL ENRIQUE CUADRADO E I GNACIO PEDRAZA
RADICADO: 2021-00425

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al Señor Juez, que presento la liquidación del crédito que se pretende en el presente asunto. Adjunto escrito y anexos.

Favor acusar recibo.

Gracias.

Cordialmente

Departamento Jurídico

CODINFOR S.A.S.
Ana Yoleima Gamboa Torres
Cra.23 No.124-87, torre 2, oficina 602
Edificio Zentai
Bogotá, D.C.
PBX 3099698 Ext.108
Yoleima.gamboa@codinfor.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-425

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante (archivo 18) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día primero (01) de marzo de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Monday, January 22, 2024 - 12:28:25 PM

Número de Proceso Consultado: 11001310304320170032400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
043 Circuito - Civil	RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA	- NORMA CONSTANZA SANCHEZ CHIA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN EN US

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CORREGIR OFICIO			25 Jul 2022
19 May 2022	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE OFICIO VIA MAIL A LA PARTE INTERESADA PARA SU TRÁMITE//			19 May 2022
27 Apr 2022	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFC 307 PARA FIRMA///			27 Apr 2022
26 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	26/04/2022 OFICIO			26 Apr 2022
29 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2022 A LAS 11:52:38.	30 Mar 2022	30 Mar 2022	29 Mar 2022
29 Mar 2022	AUTO RESUELVE DESISTIMIENTO	TIENE POR DESISTIDA ALZADA			29 Mar 2022
29 Mar 2022	AL DESPACHO	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA INGRSÓ AL DESPACHO DESDE EL 4 DE MARZO DE 2022			29 Mar 2022
07 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESISTIMIENTO RECURSO APELACIÓN CORREO EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM			08 Mar 2022
21 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN			23 Feb 2022
16 Feb 2022	ACTA AUDIENCIA	AUDIENCIA ART 372 Y 373 NIEGA PRETENCIONES - CONCEDE RECURSO			16 Feb 2022
16 Feb 2022	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NIEGA PRETENCIONES - CONCEDE RECURSO EN SUSPENSIVO			16 Feb 2022
16 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD VIDEOGRABACIONES - EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM			17 Feb 2022
15 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA CAMBIO DE TESTIGO - EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM			15 Feb 2022
14 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMA CORREOS ELECTRONICOS AUD 16 DE FEBRERO - EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM			14 Feb 2022
21 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2021 A LAS 18:29:14.	22 Oct 2021	22 Oct 2021	21 Oct 2021

21 Oct 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				21 Oct 2021
20 Oct 2021	AL DESPACHO				21 Oct 2021
19 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD FIJAR FECHA AUDIENCIA CORREO EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM			19 Oct 2021
13 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM CORREO OSCARLUIS0292@HOTMAIL.COM			13 Oct 2021
01 Oct 2021	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICAICON PERSONAL CURADOR AD LITEM			01 Oct 2021
25 Aug 2021	TELEGRAMA	TELEGRAMA 076 DESIGNA CURADOR			25 Aug 2021
24 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2021 A LAS 19:33:02.	25 Aug 2021	25 Aug 2021	24 Aug 2021
24 Aug 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				24 Aug 2021
13 Aug 2021	AL DESPACHO				13 Aug 2021
07 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REITERA SOLICITUD NOMBRAR CURADOR			07 Jul 2021
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA MEMORIAL CURADOR NO ACEPTACION CARGO SOLICITUD RELEVO CORREO JAIMEPTMD@GMAIL.COM			15 Jun 2021
09 Jun 2021	TELEGRAMA	TEL DESIGNA CURADOR 036			09 Jun 2021
09 Jun 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO 887 COMSIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINARIA JUDICIAL DE BOGOTÀ COMPULSA COPIAS			09 Jun 2021
08 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2021 A LAS 17:07:23.	09 Jun 2021	09 Jun 2021	08 Jun 2021
08 Jun 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				08 Jun 2021
31 May 2021	AL DESPACHO				01 Jun 2021
26 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA REITERACION SOLICITUD NOMBRAR CURADOR			26 May 2021
14 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD NOMBRAR CURADOR			14 May 2021
20 Apr 2021	TELEGRAMA	TELEGRAMA DESIGNA CURADOR 014			20 Apr 2021
19 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/04/2021 A LAS 17:56:19.	20 Apr 2021	20 Apr 2021	19 Apr 2021
19 Apr 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				19 Apr 2021
12 Apr 2021	AL DESPACHO				13 Apr 2021
07 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	NO ACEPTACION NOMBRAMIENTO CURADOR CORREO SARA.AZUERO96@GMAIL.COM			07 Apr 2021
05 Mar 2021	TELEGRAMA	TEL DESIGNACURADOR 003			05 Mar 2021
05 Mar 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA REMITIR COPIAS 421			05 Mar 2021
04 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2021 A LAS 12:51:43.	05 Mar 2021	05 Mar 2021	04 Mar 2021
04 Mar 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				04 Mar 2021
03 Mar 2021	AL DESPACHO				04 Mar 2021
04 Dec 2020	TELEGRAMA	TEL DESIGNA CURADORA DRA ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA 412			04 Dec 2020
03 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2020 A LAS 09:53:59.	04 Dec 2020	04 Dec 2020	03 Dec 2020
03 Dec 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR AD-LITEM			03 Dec 2020

09 Nov 2020	AL DESPACHO				10 Nov 2020
06 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA MEMORIAL REITERA NOMBRAR CURADOR Y SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO.			06 Nov 2020
06 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE REGISTRA MEMORIAL SOLICITUD NOMBRAMINETO CURADOR DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020 CORREO EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM			06 Nov 2020
16 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REALIZA REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS PUBLICO CUMPLIMIENTO AUTO			16 Sep 2020
24 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2020 A LAS 16:55:46.	25 Aug 2020	25 Aug 2020	24 Aug 2020
24 Aug 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ORDENA REHACER REGISTRO EN RNPE			24 Aug 2020
22 Jul 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	REITERA SOLICITUD NOMBRAR CURADOR. EDUARDOMARQUEZPARADA@GMAIL.COM.			25 Jul 2020
19 Feb 2020	MEMORIAL AL DESPACHO	ALLEGA MEMORIAL SOLCITUD. JC			19 Feb 2020
06 Feb 2020	AL DESPACHO				06 Feb 2020
30 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA MEMORIAL MINAGRICULTURA.			30 Jan 2020
20 Jan 2020	TELEGRAMA	TEL DESIGNA CURADOR 016			20 Jan 2020
17 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2020 A LAS 15:50:29.	20 Jan 2020	20 Jan 2020	17 Jan 2020
17 Jan 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				17 Jan 2020
08 Oct 2019	AL DESPACHO				08 Oct 2019
30 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REALIZA REGISTRO SISTEMA NACIONAL DE EMPLAZADOS.			30 Aug 2019
29 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2019 A LAS 16:59:31.	30 Jul 2019	30 Jul 2019	29 Jul 2019
29 Jul 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				29 Jul 2019
26 Jul 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	ALLEGA MEMORIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO, RESPUESTA OFICIO NO. 2374. JC			26 Jul 2019
12 Jul 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	ALLEGA MEMORIAL UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. RESPUESTA OFICIO NO. 2377. JC			12 Jul 2019
26 Jun 2019	AL DESPACHO				26 Jun 2019
25 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN UNIDAD DE TIERRAS.JA			26 Jun 2019
21 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA MEMORIAL CATASTRO DISTRITAL. JC			21 Jun 2019
19 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA DOCUMENTOS Y EMPLAZAMIENTO JA.			19 Jun 2019
13 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI			18 Jun 2019
12 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA MEMORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GECTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, OFICIO NO. 2.379. JC			12 Jun 2019
10 May 2019	OFICIO ELABORADO	OFIICOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PONIENDO EN CONOCIMIENTO 2.374 A 2.379			10 May 2019
09 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2019 A LAS 14:38:28.	10 May 2019	10 May 2019	09 May 2019
09 May 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE REFORMA DEMANDA			09 May 2019
09 May 2019	AL DESPACHO				09 May 2019
08 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER, ANEXOS Y REFORMA DEMANDA.JA			08 May 2019
09 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2019 A LAS 13:59:41.	10 Apr 2019	10 Apr 2019	09 Apr 2019
09 Apr 2019	AUTO	Y ORDENA REQUERIR			09 Apr 2019

	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				
05 Mar 2019	AL DESPACHO				05 Mar 2019
09 Nov 2018	ENVIO EXPEDIENTE				09 Nov 2018
31 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	TRIBUNAL			31 Oct 2018
24 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2018 A LAS 12:20:40.	25 Oct 2018	25 Oct 2018	24 Oct 2018
24 Oct 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PLANTEA CONFLICTO DE COMPETENCIA			24 Oct 2018
19 Oct 2018	AL DESPACHO	POR PERDIDA DE COMPETENCIA			19 Oct 2018
05 Sep 2018	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVIA EXPEDIENTE J 44 CCTO			05 Sep 2018
09 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RESPUESTA UNIDAD PARA LAS VÍVTIMAS. JV			13 Aug 2018
09 Aug 2018	TELEGRAMA	TEL APODERADO DEMANDANTE PONE EN CONOCIMIENTO PERDIDA DE COMPETENCIA 1.335			09 Aug 2018
06 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2018 A LAS 17:21:06.	08 Aug 2018	08 Aug 2018	06 Aug 2018
06 Aug 2018	AUTO RESUELVE NULIDAD	DECLARA PERDIDA COMPETENCIA ART. 121 CGP. ENVIA PROCESO AL JUZG 44 CIVIL CTO			06 Aug 2018
13 Jul 2018	AL DESPACHO				13 Jul 2018
31 May 2018	TELEGRAMA	TEL DESIGNA CURADOR 55998			31 May 2018
29 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2018 A LAS 16:56:00.	30 May 2018	30 May 2018	29 May 2018
29 May 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				29 May 2018
21 Mar 2018	AL DESPACHO				21 Mar 2018
19 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN CATASTRO DISTRITAL. JA			19 Dec 2017
13 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNIACION OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS.FMGC			13 Dec 2017
13 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA INSTITUGO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.JAAO			13 Dec 2017
07 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS			07 Dec 2017
10 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGAN RECIBIDOS OFICIOS.			14 Nov 2017
02 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA PUBLICACIONES VALLA Y ARCHIVO PDF.			02 Nov 2017
26 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIOS INSCRIPCIÒN DEMANDA Y COMUNICACIÒN DIFERENTES ENTIDADES 3.325 A 3.329			26 Sep 2017
19 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2017 A LAS 17:05:43.	20 Sep 2017	20 Sep 2017	19 Sep 2017
19 Sep 2017	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA			19 Sep 2017
04 Aug 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD IMPULSO DEMANDA			04 Aug 2017
07 Jul 2017	AL DESPACHO				07 Jul 2017
30 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACIÓN DEMANDA.JA			30 Jun 2017
21 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2017 A LAS 17:27:00.	22 Jun 2017	22 Jun 2017	21 Jun 2017
21 Jun 2017	AUTO INADMITE DEMANDA				21 Jun 2017
06 Jun 2017	AL DESPACHO				06 Jun 2017
05 Jun 2017	RADICACIÓN DE	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/06/2017 A LAS 17:57:32	05 Jun 2017	05 Jun 2017	05 Jun 2017

	PROCESO				

Señor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-Reparto-
Ciudad.-

EDUARDO MARQUEZ PARADA, mayor de edad, con domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjera profesional No. 130944 C.S.J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.228.003, obrando como apoderado de **MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.660.007; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar demanda de **PERTENENCIA**, en contra de la señora **NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA, y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión, para que con su citación, audiencia y previos los trámites legales dispuestos por el Código General del Proceso, se obtengan las siguientes o similares,

1. PRETENSIONES

1. Se declare que pertenece el veinticinco (25%) del derecho real de dominio pleno y absoluto a la señora **MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA**, por haber adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria, un inmueble ubicado en la calle 64 Sur No. 72-64, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-841086 de la oficina Sur de instrumentos públicos de Bogotá, y cedula catastral No. BS 64S 78 40 y CHIP AAA0017DSWW.- cuyos linderos son: Con extensión superficiaria de 250 M2. **NORTE.** Con el lote numero veintisiete (27), en extensión de 10 mts. **SUR.** Con antigua carrera tercera (3ª) y hoy calle 64 Sur, en extensión de 10 mts. **ORIENTE.** Con el lote número seis (06), en extensión de veinticinco (25 mts.). **OCCIDENTE.** Con el lote número ocho (08, en extensión de veinticinco (25 mts.) y encierra.

2. Se ordene la inscripción de la Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

3. Se condene en costas a los opositores que sin fundamento se resistan a las pretensiones de esta demanda.

Lo anterior en consideración a los siguientes,

2. HECHOS

1. La señora MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.660.007, dentro de la sociedad conyugal vigente con su esposo MISAEL AMAYA VARGAS, (q.e.p.d), mediante escritura pública No.4630, del 10 de octubre de 1990, de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, adquirió una cuota parte que le correspondía a la señora ROSSE MARIE CAMACHO CASADO, que tenía sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 64 Sur No. 72-64 de esta ciudad.

2. La señora MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.660.007, mediante escritura pública No. 420, del 16 de febrero de 2006, de la Notaría 56 del Círculo de Bogotá, adquirió una ¼ parte que le correspondía al señor JAVIER ANDRES SANCHEZ ROJAS,

que tenía sobre un lote de terreno que hacía parte de uno de mayor extensión, ubicado en la Calle 64 Sur No. 72-64 de esta ciudad, y con la siguientes características.

3. El terreno de mayor extensión se identifica y alindera así:

Ubicación:	Ciudad de Bogotá
Dirección:	Calle 64 Sur No. 72-64
Número predial:	
Matrícula Inmobiliaria:	050S –841086.
Área:	250 metros cuadrados
Cedula catastral:	BS 64S 78 40
CHIP	AAA0017DSWW
Código sector catastral	002450 15 08 000 00000

Linderos: NORTE. Con el lote numero veintisiete (27), en extensión de 10 mts. **SUR.** Con antigua carrera tercera (3ª) y hoy calle 64 Sur, en extensión de 10 mts. **ORIENTE.** Con el lote número seis (06), en extensión de veinticinco (25 mts.). **OCCIDENTE.** Con el lote número ocho (08, en extensión de veinticinco (25 mts.) y encierra.

4. Desde la fecha en que la señora MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA, compró los derechos y acciones sobre éste terreno, es decir desde octubre de 1990 y hasta la fecha, ha ejercido posesión el 100 % sobre el mismo, de forma material, efectiva, real, pública, pacífica, ininterrumpida, en nombre propio y con ánimo de señor y dueño, desde que la parte vendedora le cedió la posesión, esto es, desde el año 1990, sumando posesiones más de 26 años.

5. Así mismo, a lo largo de esos 26 años, han explotado el terreno, destinándolo en arriendos, realizado mejoras, y ha cancelado los impuestos, y no ha reconocido dominio ajeno con relación al mismo.

6. Mi representada, en su calidad de poseedora material, actual y exclusivo del predio antes identificado, por su ubicación situación y linderos, por el término de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, está legitimado para demandar en su propio beneficio la Pertenencia del veinticinco (25%) del predio ante su Despacho.

3. PRUEBAS

Como pruebas, solicito comedidamente se decreten las siguientes:

3.1. Testimoniales

Con todo comedimiento solicito a su Señoría se decrete escuchar a los señores:

GRACIELA BOADA BOCACHICA, mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula No. 51.679.752, residente en la calle 64 Sur No. 72-56, sin dirección electrónica.

GUSTAVO ROJAS FONTECHA, mayor de edad y de esta ciudad, identificado con la cedula No. 79.984.975, residente en la carrera 72 No. 64-20 sur, dirección electrónica: gustilomejor@hotmail.com

JULIO CESAR TORO RODRIGUEZ, mayor de edad y de esta ciudad, identificado con la cedula No. 79.984.975, residente en la calle 64 Sur No. 72-56, sin dirección electrónica.

Para que bajo la gravedad del juramento, declaren sobre lo que les conste acerca de los hechos que sustentan esta demanda, todas personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá y quienes pueden ser citados a través del suscrito. Estas declaraciones podrán recepcionarse al momento de la Inspección Judicial, o cuando la Señora Juez lo considere pertinente.

3.2. Documentales

Me permito anexar las siguientes:

3.2.1. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 4630 del 10 de octubre de 1.990, de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, en la cual consta la compra de derechos y acciones por parte del señor MISAEL AMAYA VARGAS.

3.2.2. Certificado especial, expedido por la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá- Zona Sur, en el que se indica que sobre el terreno identificado con la matrícula inmobiliaria 50 S-841086, se certifica como titular de derechos y acciones al señor MISAEL AMAYA VARGAS, MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA, y NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA.

3.2.3. Certificado de Matrícula Inmobiliaria 50 S-841086.

3.2.4. Recibo pago de impuesto predial 2017.

3.2.5. Certificado Catastral Especial, en el que consta el avalúo del terreno, para el año 2017.

3.2.6. Levantamiento topográfico y plano manzana catastral.

3.2.7. Certificado catastral en el que consta la nomenclatura del terreno.

3.3. Pruebas que se anuncian y que posteriormente se allegarán

Su Señoría, antes de la Audiencia de Juicio se allegará Peritaje realizado por persona idónea sobre el terreno que aquí se pretende usucapir.

3.4. Inspección Judicial

Solicito a su Señoría decretar la práctica de Inspección Judicial al inmueble a usucapir, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como de la instalación adecuada de las vallas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 375 del Código General del Proceso. Para esta diligencia, pondremos a disposición un fotógrafo, a efectos de dar cumplimiento al último inciso del párrafo primero del numeral 9 de la norma ibíd..

4. CUANTIA ESTIMADA DE ESTA DEMANDA

Su señoría, teniendo en cuenta que el terreno a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, he liquidado la cuantía de esta demanda así:

El valor del terreno de mayor extensión según el Instituto Agustín Codazzi, tiene un avalúo catastral de $ 397.098.000, para un área 390 metros cuadrados. Esto implicaría que el valor para el terreno aquí es de **($ 99.274.500)**, que es el valor en el que estimo esta demanda.

5. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto por el inciso primero, del numeral 6, del artículo 375, del Código General del Proceso, comedidamente solicito a su Señoría, se ordene la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en la Oficina de Registro del Instrumentos Públicos de Bogotá, a las matrículas inmobiliarias correspondientes.

6. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, se afirma por parte de mi poderdante que no se conoce a la señora NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA, ni a sus herederos.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En derecho me fundamento en las siguientes normas sustanciales y procesales:

Artículos 82 y ss, 108, 293 y 375 del Código General del Proceso; 673, 762, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil y demás normas concordantes de la misma norma.

8. COMPETENCIA

Por el lugar de ubicación del inmueble, por el avalúo catastral de los predios, a usucapir, así como por la naturaleza del asunto, la competencia está atribuida a su Despacho.

9. EMPLAZAMIENTO

Solicito comedidamente se disponga el correspondiente emplazamiento a la señora NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre los predios a usucapir, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.

10. ANEXOS

10.1. Poder legalmente otorgado tanto por la señora MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA
10.2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
10.3. Copia de la demanda para el traslado a NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA, y personas indeterminadas.
10.4. Copia de la demanda en mensaje de Texto
10.5. Copia del plano digital

11. NOTIFICACIONES

11.1. Demandantes

Mi poderdante y el suscrito, las recibiremos en la calle 53 No. 46-92 oficina 101 de Bogotá o en el correo electrónico: eduardomarquezparada@gmail.com y/o la Secretaría de su Despacho.

11.2. Demandados

1. Las personas indeterminadas, a través del emplazamiento dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso.

2. A los señores NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA, y PERSONAS INDETERMINADAS, en igual forma, ya que desde ahora se manifiesta que no se sabe si vive, ni su lugar de ubicación.

No siendo otro el objeto de la presente demanda, con todo respeto me suscribo de la señora Juez,

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., 16 de febrero de 2022
Radicación: **11001310304320170032400**
Clase: **DECLARATIVO PERTENENCIA ORDINARIA**

Audiencia Virtual vía Teams.

Inicio de audiencia: 09:00 a.m. 16 de febrero de 2022
Fin audiencia: 12:42 p.m. 16 de febrero de 2022

Demandante: MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA
Apoderado Demandante: EDUARDO MARQUEZ PARADA
Demandado (s): NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA, JAVIER SANCHEZ ROJAS, DEISY CONSTANZA AMAYA TAMBO en su calidad de heredera de MISAEL AMAYA VARGAS, HEREDEROS INTERMINADOS DE MISAEL AMAYA VARGAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS
Curador Ad-Litem: OSCAR LUIS CARABALLO HERNÁNDEZ

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA ARTICULO 373 C.G.P.

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		**DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL**	**INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS**
PARTE DEMANDANTE	MARIA ROSALBA TAMBO BAUTISTA	C.C. 41.660.007	**SI ASISTE**
APODERADO DEMANDANTE	EDUARDO MARQUEZ PARADA	C.C. 7.228.003 T.P. 130.944 C.S.J.	**SI ASISTE**
DEMANDADA	NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHÍA	C.C. 39.674.319	**NO ASISTE**
	DEISY CONSTANZA AMAYA TAMBO	C.C. 52.872.368	**SI ASISTE**
	JAVIER SANCHEZ ROJAS	C.C. 80.175.127	**NO ASISTE**
CURADOR	OSCAR LUIS CARABALLO HERNÁNDEZ	C.C. 73.507.845 T.P. 344.200 C.S.J.	**SI ASISTE**
PERITO	RUBEN RODRIGUEZ LOZANO	C.C. 1.037.176	**SI ASISTE**

Procede el Titular del Despacho a ilustrar a las partes sobre el objeto y dinámica de la audiencia conforme a lo reglado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se realiza la presentación de las partes y apoderados.

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia, ante la inasistencia de los demandantes y teniendo en cuenta que se trata de un proceso declarativo de pertenencia, el Juzgado **DECLARA FRACASADA LA CONCILIACION,** y se continua con la audiencia en la siguiente etapa.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se lleva a cabo el interrogatorio de parte a la señora **María Rosalba Tambo Bautista**, en su calidad de demandante *(tal y como quedó en la grabación audiovisual)*.

- Se lleva a cabo el interrogatorio de parte al señor **Deisy Constanza Amaya Tambo,** en calidad de demandada *(tal y como quedó en la grabación audiovisual)*.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado de la audiencia el Juzgado indaga a las partes si tienen algunos puntos o hechos de la demanda que no sean objeto de debate, frente a lo cual, las partes se ratifican en los hechos, y procede el Despacho a determinar el problema jurídico en el cual se enmarcará el debate. Sin objeción de las partes.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este estado de la audiencia el Despacho le indaga a las partes si encuentran algún vicio o nulidad que pueda entorpecer el desarrollo del litigio, quienes manifiestan no encontrar vicio alguno; ante lo cual el Despacho **DECLARA SANEADO** el proceso, ya que no existe ningún vicio que afecte el normal desarrollo de la audiencia, decisión que es tomada en estrados y que las partes manifiestan estar conforme.

[receso de cinco (5) minutos]

DECRETO DE PRUEBAS: En este estado de la audiencia realizando una revisión al expediente se evidencia que las pruebas solicitadas fueron las documentales y los interrogatorios de la parte demandada, los cuales ya fueron evacuados.

Testimonios: Sin perjuicio que de oficio se puedan escuchar los testimonios en la inspección judicial, se decretan los testimonios de los señores **María Bárbara Tambo García, Julio Cesar toro Rodríguez, Graciela Boada Bocachica,** respecto de la declaración del señor Jorge Granados Parada, el mismo se entiende que no se llevara a cabo dado los quebrantos de salud aludidos por la parte solicitante y, en su lugar, de considerarlo el Despacho se tendrá en cuenta la sustitución de su testimonio hacía la señora **Ofelia Cárdenas Tirano**.

<u>Se inicia la inspección judicial virtual</u>:

En desarrollo de la inspección, el Despacho pide al perito identificar el inmueble objeto de la demanda y, de oficio, toma la declaración de las siguientes personas:

- **Jonathan Felipe Serrano Palacios** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.024.782 *(como quedó registrado en la grabación audiovisual)*.

- **Gabriel Esteban Cajamarca Escobar** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.578 *(como quedó registrado en la grabación audiovisual)*.

- **Yamile Tambo Ovalle** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.878.902 *(como quedó registrado en la grabación audiovisual)*.

- **Yuly Lizeth Trejos Franki** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.487.355 *(como quedó registrado en la grabación audiovisual)*.

- **Graciela Boada Bocachica** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.679.752 *(como quedó registrado en la grabación audiovisual)*.

- **María Barbara Tambo Bautista** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.725.309 *(como quedó registrado en la grabación audiovisual)*.

Nota 2: El Despacho limita la recepción de los testimonios, por cuanto, se ha esclarecido los hechos objeto de la prueba. Sin recursos.

No existiendo otras pruebas que practicar se declara precluida la etapa probatoria y se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante hasta por veinte (20) minutos, quien expone sus alegatos de conclusión como quedó registrado en la grabación de audiovisual.

Finalizadas las alegaciones de las partes presentes se procede a dictar las consideraciones que motivan la Sentencia, los cuales se encuentran consignados en la videograbación.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso y disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciese según corresponda a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por no encontrarse causadas.

CUARTO: En firme esta decisión, archívese el presente asunto.

Nota 1: El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la presente decisión, quien no hizo los reparos en esta audiencia, con todo, lo hará de manera escrita en el término de ley. **Por el Despacho:** Se concede en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación que ha sido interpuesto contra esta sentencia anticipada y para tal efecto, a través de la Secretaria, remítase al H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil el acceso al expediente virtual en la forma y términos que se han previstos para hacer traslado de estos, respetando los protocolos que se han diseñado para tal efecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma a

las 12:42 p.m.

El Juez,

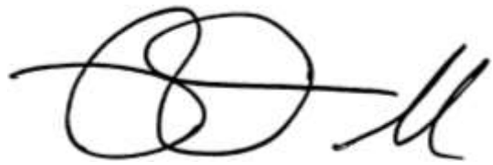

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

Oficial Mayor,

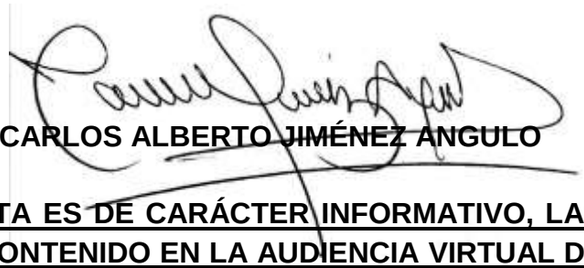

CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ANGULO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO EN LA AUDIENCIA VIRTUAL DESARROLLADA Y GRABADA VÍA MICROSOFT TEAMS.

Enlace audiencias:

Grabación No. 1: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/cjimenea_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/2017-00324/110013103%20043%202017%2000324%2000%20Aud%20Art%20372%20y%20373%20CGP%20Pertenencia%20Inspecci%C3%B3n%20Judicial%20VIrtual_20220216_141759.mp4?csf=1&web=1&e=zabjtL.

Grabación No. 2: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/cjimenea_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/2017-00324/110013103%20043%202017%2000324%2000%20Aud%20Art%20372%20y%20373%20CGP%20Pertenencia%20Inspecci%C3%B3n%20Judicial%20VIrtual_20220216_153454.mp4?csf=1&web=1&e=FOLDxB.

Grabación No. 3: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/cjimenea_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/2017-00324/110013103%20043%202017%2000324%2000%20Aud%20Art%20372%20y%20373%20CGP%20Pertenencia%20Inspecci%C3%B3n%20Judicial%20VIrtual_20220216_155053.mp4?csf=1&web=1&e=lQ5DH0.

Grabación No. 4: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/cjimenea_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/2017-00324/110013103%20043%202017%2000324%2000%20Aud%20Art%20372%20y%20373%20CGP%20Pertenencia%20Inspecci%C3%B3n%20Judicial%20VIrtual_20220216_172001.mp4?csf=1&web=1&e=NdxDx0.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfd14f9f89dfb3a33dc58a572a30063f3fac449ca1363ab2c4eeb8a96a68626**
Documento generado en 22/02/2022 12:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 **2017 00324** 00

Atendiendo el escrito allegado por el extremo demandante[1] y por ser procedente, el Despacho tiene por **DESISTIDA** la alzada formulada contra la sentencia proferida en audiencia el 16 de febrero de 2022.

Así las cosas, por Secretaría, dése cumplimiento al ordinal cuarto de dicha providencia.

Notifíquese,

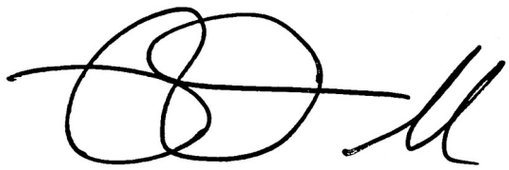

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

[1] Archivo digital "49DesistimientoRecursoApelación".

[2] Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d2833bb0c57aafcb54ba5f6c61288a4a57e265b4ef4ba1050b0e6c6e3bbee5**
Documento generado en 29/03/2022 06:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., 28 de enero de 2024

Señora

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: **Contestación demanda Proceso declarativo de pertenencia No. 2022-00375**

DE: **MARÍA ROSALBA TAMBO BAUTISTA**

CONTRA: **NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHIA, DEYSI CONSTANZA AMAYA TAMBO, Herederos indeterminados de MISAEL AMAYA VARGAS, Herederos indeterminados de Daniel Ricardo Amaya Tambo y demás personas indeterminadas.**

PEDRO PABLO GONZÁLEZ BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.224, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.749 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Curador Ad Litem de los demandados, dentro de la demanda de la referencia y estanto dentro del término legal, por medio del presente escrito doy respuesta a la demanda, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **Hecho 1:** Me atengo a lo registrado en la Escritura Pública 4630 del 10 de octubre de 1990 de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá aportada por la parte demandante. En relación con la posesión de los demás derechos de cuota parte, no me consta.

2. **Hecho 2:** No me consta, en mi calidad de curador ad litem de la parte demandada no me consta la situación alegada.

3. **Hecho 3:** No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada no he tenido información sobre este hecho.

4. **Hecho 4:** No me consta; en mi condición de Curador Ad Litem de los demandados, no tengo ninguna información la compra de la cuota parte supuestamente heredada por Javier Andrés Sánchez Rojas.

5. **Hecho 5:** Me atengo a lo plasmado en la Escritura pública No. 420 del 16 de febrero de 2006, de la Notaría 56 del Círculo de Bogotá.

6. Hecho 6: No me consta, en min calidad de curador ad litem de los demandados no he recibido información al respecto.

7. Hecho 7: En relación con el fallecimiento del señor Misael Amaya Vargas, me atengo a lo dispuesto en el certificado de defunción aportado por la parte demandante y frente a la cesión del derecho de dominio alegada por el apoderado de la parte demandante, no me consta, que se pruebe en el proceso.

8. Hecho 8: No es un hecho, es una afirmación y pretensión, por lo que me abstengo de referirme a esta.

9. Hecho 9: No me consta, que se pruebe dentro del proceso.

10. Hecho 10: No es un hecho, es un resumen de los hechos consignados en la demanda, los cuales no me constan, y deben ser probados en desarrollo del proceso.

11. Hecho 11: No me consta, me atengo a lo dispuesto en el certificado de defunción aportado en la demanda.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:

Pretensión Primera: Me atengo a lo que se pruebe en desarrollo del proceso.

Pretensión segunda: Me atengo a lo que se pruebe en desarrollo del proceso.

III. EXCEPCIONES

3.1 EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA.

De conformidad con el artículo 303 del Código General del Proceso, en el presente caso encontramos que la demandante a través del mismo apoderado judicial ya había previamente sometido los hechos de la presente demanda, redactados de manera diferente

pero con el mismo objeto, con el fin de ganar por posesión de las demás cuotas partes en que se divide la propiedad de la casa de habitación ubicada en la Calle 64 Sur No. 72-64 con matricula inmobiliaria 50S-841086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

Es así como la demandante radicó la demanda el 5 de junio de 2017, siendo repartida al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, asignándole el número de radicación 2017-0324.

En dicha demanda, la demandante es la señora María Rosalba Tambo Bautista y registra como demandada la señora Norma Constanza Sánchez Chía y demás personas indeterminadas.

La pretensión está dirigida a la declaratoria de la prescripción extraordinaria del derecho de cuota parte sobre el 25% del derecho de dominio sobre la casa de habitación ubicada en la Calle 64 Sur No. 72-64 con matrícula inmobiliaria 50S-841086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

En audiencia celebrada el 16 de febrero de 2022 fue proferida sentencia de primera instancia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, a pesar de haber interpuesto recurso de apelación por parte del demandante, su apoderado desistió mediante oficio del 7 de marzo de 2022, profiriéndose auto del 29 de marzo del mismo año que declara desistido el recurso, generándose en consecuencia la firmeza de la sentencia.

Así las cosas, encontramos que se cumplen los presupuestos del artículo 303 del C.G.P., toda vez que el objeto del proceso actual es el mismo del tramitado bajo el número 2017-0324 Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, así mismo se fundan ambos procesos bajo la misma causa y existe identidad jurídica de las partes, aun cuando en el proceso objeto de la presente contestación se haya identificado totalmente a la parte demandada, cosa que no ocurrió en el inicial, pues prefirió ocultar su identidad.

IV. PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el Capítulo de Pruebas de la demanda principal y/o subsanación de la demanda, solicitadas por la parte demandante.

Téngase en cuenta las siguientes pruebas documentales que aporto con la contestación:

1. Historial expediente 2017 0324 del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.
2. Demanda presentada ante el Juzgado43 Civil del Circuito de Bogotá.
3. Copia del acta de audiencia en la que se dictó sentencia de primera instancia.
4. Carpeta en donde se encuentra el expediente que cursó en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 99 No. 9 A-45 oficina 402 A de Bogotá ó en el email pablo@strategoasesores.com

Atentamente,

PEDRO PABLO GONZÁLEZ BARRERA

c.c. Nº 80.094.224 de Bogotá

T.P. Nº 179.749 del C.S.J.

Contestación demanda Proceso declarativo de pertenencia No. 2022-00375

Pablo González Barrera <pablo@strategoasesores.com>

Jue 25/01/2024 3:38 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (753 KB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.pdf; exp 2017 0324 Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogota.pdf; DEMANDA PROCESO 2017 0324 .pdf; 46ActaAudiencia201700324.pdf; 50AutoDesisteApelación.pdf;

Señora

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Contestación demanda Proceso declarativo de pertenencia No. 2022-00375

DE: MARÍA ROSALBA TAMBO BAUTISTA

CONTRA: NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ CHIA, DEYSI CONSTANZA AMAYA TAMBO, Herederos indeterminados de MISAEL AMAYA VARGAS, Herederos indeterminados de Daniel Ricardo Amaya Tambo y demás personas indeterminadas.

PEDRO PABLO GONZÁLEZ BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.224, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.749 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Curador Ad Litem de los demandados, dentro de la demanda de la referencia y estanto dentro del término legal, por medio del presente correo remito la contestación de la demanda, de acuerdo con los siguientes archivos que adjunto.

Pedro Pablo González Barrera

pablo@strategoasesores.com

+57 (315) 399 4883

Calle 99 No. 9 A - 45 oficina 402 A

Bogotá - Colombia

www.strategoasesores.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2022-375

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de contestación presentado en tiempo por la Curadora Ad-Litem (archivo 52), se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, para los fines preceptuados en el artículo 370 del Código General del Proceso, que comienzan a contarse a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día cinco (05) de marzo de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

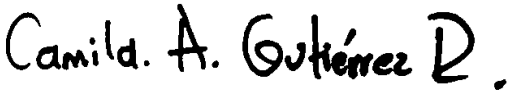

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA